



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Privación de patria potestad
Demandante:	GLORIA MERCEDES CORTÉS SÁNCHEZ
Demandado:	JHONATAN SMIT AGUIRRE VARELA
Radicación:	2020-00120
Asunto:	Recursos De Reposición
Decisión:	No reponer

### 1. ASUNTO

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición, interpuesto por la apoderada de la parte demandante GLORIA MERCEDES CORTÉS SÁNCHEZ, en contra del auto proferido el 02 de noviembre de 2021, que mantuvo la fecha para la audiencia inicial que trata el artículo 372 de CGP, para el día 8 de marzo de 2022.

### 2. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

En síntesis, el recurrente argumenta que:

*“MIRTA BEATRIZ ALARCÓN ROJAS, como apoderada de la demandante interpongo recurso de reposición contra el auto anterior que revocó la fecha señalada para el 30 de noviembre de 2021 porque se trata de una providencia ejecutoriada y que se fijó en virtud de la muerte de una de las partes en otro proceso.”*

### 3 CONSIDERACIONES

El recurso de reposición está consagrado en el ordenamiento general del proceso artículo 318, para que el mismo funcionario que emitió la decisión la revise para establecer si en su emisión incurrió en algún error o en la inobservancia de la Constitución Política o la ley.

En el caso concreto, se observa que, mediante auto del 9 de agosto de 2021, se señaló para el día martes ocho (08) de marzo de 2022, a las 02:30 p.m., como fecha en la que se llevará a cabo la audiencia inicial establecida en el artículo 372 del Código General del Proceso, de manera virtual.

Seguidamente, la parte interesada interpuso acción de tutela contra este despacho por la presunta vulneración de los derechos fundamentales del menor AARON ARIELL AGUIRRE VARGAS, frente lo cual, el TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, SALA DE FAMILIA, el 10 de septiembre de 2021, amparó los mismos; y en cumplimiento de lo ordenado por el superior, se reprogramó la fecha de la audiencia inicial para el día martes treinta (30) de noviembre de 2021, a las 09:30 a.m., teniendo en cuenta que para esa fecha se encontraba calendada una audiencia en otro proceso que fue aplazada, dando lugar a reprogramar la diligencia de este proceso.

No obstante, en fallo de segunda instancia LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN CIVIL, en decisión del 20 de octubre de 2021, dispuso revocar el fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior de Bogotá del 10 de septiembre de 2021, y en su lugar negar las pretensiones, al concluir que no fueron vulnerados derechos fundamentales por este juzgado, luego dado ese contexto, se mantuvo la fecha inicial de la audiencia, es decir el 8 de marzo de 2022, en providencia del 2 de noviembre de 2021.

En ese orden de ideas, el auto del 20 de septiembre de 2021, fue expedido con base en una orden judicial



del TRIBUNAL, que más adelante fue revocada por el superior Jerárquico, razón por la cual pierde su fundamento legal con el que nació a la vida jurídica, quedando nuevamente incólume el inicialmente proferido.

Así las cosas, se concluye que, no le asiste razón al recurrente en su pedido, por tanto, se denegará la reposición impetrada, manteniendo en todas y cada una de sus partes el auto del 02 de noviembre de 2021.

De otro lado, se observa que, mediante correo electrónico del 18 de noviembre de 2021, el abogado DIEGO JAVIER MORENO GARZÓN, informa que renuncia al poder otorgado, por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del señor JHONATAN SMIT AGUIRRE VARELA, en el mismo escrito se avizora que el profesional del derecho dio cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4ª del artículo 76 del C.G.P., e informó a su poderdante lo correspondiente al desistimiento del mandato, por lo anterior el Despacho encuentra procedente admitir la renuncia.

En consecuencia, el señor JHONATAN SMIT AGUIRRE VARELA, deberá otorgar poder en los términos del artículo 74 del C.G.P., e informe a este despacho, previo a la fecha en la que se llevará la audiencia inicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once de Familia de Bogotá:

#### 4. RESUELVE

**PRIMERO: NO REPONER** la providencia del 02 de noviembre de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, quedando en firme el mismo.

**SEGUNDO: ACEPTAR** la renuncia del poder judicial presentada por el Dr. DIEGO JAVIER MORENO GARZÓN.

**TERCERO. REQUERIR** al demandado JHONATAN SMIT AGUIRRE VARELA, para que allegue a este despacho información del nuevo apoderado, previo al 8 de marzo de 2022, fecha en la que se llevará a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., por secretaría poner en conocimiento el presente auto al demandado.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

**HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ**

IM

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
(Art. 295 del C.G.P.)  
Bogotá D.C., hoy 14 de febrero de 2022, se notifica esta  
providencia en el ESTADO No. 4  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA